



RESOLUCION VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 004 - 2008 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - VP

Callao, 11 JUL. 2008

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUL 2008

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Vice Presidencia No. 002-2007-Gobierno Regional del Callao – VP, se aprobó Expediente de la Actividad **“Diagnóstico del Saneamiento Técnico – Legal de las Instituciones Educativas Públicas en la Jurisdicción del Gobierno Regional del Callao”**, aprobándose igualmente en su Artículo Segundo el Presupuesto Analítico y Características Técnicas correspondientes a la misma, los mismos que debidamente visados forman parte integrante de la precitada Resolución;

Que, se ha advertido que se ha incurrido en error material en el Artículo Primero y Anexo 14 del mencionado dispositivo regional, en el extremo de la Cadena de Gasto de la Especifica de Gasto 51, siendo el correcto 6.7.11.51 a tenor del Informe No. No. 677-2008-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación debidamente refrendado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Informe No. 199-2008–GRC-2008-GRC/GRPPAT;

Que, con relación al Anexo 14 - Términos de Referencia correspondientes al servicio de Técnico con Estudios de Ingeniería o Arquitectura, se ha incurrido en error material en los ítems 7., 8. y 9. en tanto alude a Técnico con Estudios de Administración cuando lo correcto es Técnico con Estudios en Ingeniería o Arquitectura indicándose que la cantidad requerida es (01) cuando lo correcto es (2) tal como se encuentra debidamente sustentado en el Expediente aprobado y finalmente se consigna el Valor Referencial de (01) Técnico con Estudios en Ingeniería o Arquitectura, cuando lo correcto es (2);

Que, con arreglo a lo previsto en el numeral 201.1 de la Ley No. 27444, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que; el caso de autos se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la norma antes glosada, correspondiendo a tenor del numeral 201.2 de la Ley No. 27444 emitir una Resolución de este Despacho a fin de disponer la rectificación del caso;

...///



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

///...

Que; adicionalmente se ha considerado necesario precisar que la ejecución en dos tramos de la Actividad “**Diagnóstico del Saneamiento Técnico – Legal de las Instituciones Educativas Públicas en la Jurisdicción del Gobierno Regional del Callao**”, en razón de la naturaleza de las labores a desarrollar y a lo sustentado en el Expediente aprobado; comprende únicamente a los profesionales siguientes: Coordinador (a), Abogado (a), Ingeniero (a) o Arquitecto (a) no así a los Técnicos (as) ni Auxiliares.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 201 de la Ley No. 27444 - del Procedimiento Administrativo General, a la Ordenanza No. 06-2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias, a lo previsto por la Resolución Ejecutiva Regional No. 072-2007 y sus modificatorias; y; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 085-2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFÍCASE**, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Vice Presidencia No. 002-2008-Gobierno Regional del Callao – VP, en el extremo de la Cadena de Gasto de la Especifica de Gasto 51., siendo la correcta 6.7.11.51 y no la consignada en el dispositivo regional que por la presente se rectifica.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECTIFÍCASE**, el error material incurrido en la Resolución de Vice Presidencia No. 002-2008-Gobierno Regional del Callao – VP, en los extremos de los ítems 7., 8., y 9 del Anexo 14 – Términos de Referencia, siendo lo correcto el siguiente detalle y no como se consigna en el dispositivo regional que por la presente se rectifica:

“ANEXO 14 – TÉRMINOS DE REFERENCIA

...

7. CANTIDAD

Se contratará dos (02) **TÉCNICOS CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA.**

///...

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUL 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCION VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ESTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUL 2008

N° 004 - 2008 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - VP

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

///...

8. DE LOS PAGOS

El monto total a pagar a cada **TÉCNICO CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA** asciende a la suma de S/.14,000.00 (CATORCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), previa presentación del informe del profesional y la conformidad del funcionario responsable.

9. VALOR REFERENCIAL

Valor Referencial Mensual por cada uno de los Técnicos: S/.2,000.00

Valor Referencial Total por cada uno de los Técnicos: S/.14,000.00

Valor Referencial Mensual por los 02 Técnicos: S/.4,000.00

Valor Referencial Total por los 02 Técnicos: S/.28,000.00"

ARTÍCULO TERCERO: **APRUÈBASE**, por lo dispuesto en el Artículo precedente, el Texto Único Ordenado del Anexo 14 – Términos de Referencia, de la Resolución de Vice Presidencia Nos. 002-2008-Gobierno Regional del Callao – VP, el mismo que forma parte integrante de la presente norma regional.

ARTÍCULO CUARTO: **PRECÍSASE**, que dada la naturaleza de las labores a desempeñar, tal como se encuentra debidamente sustentado en la Resolución de Vice Presidencia Nos. 002-2008-Gobierno Regional del Callao – VP, la ejecución en dos tramos de la Actividad aprobada por la citada Resolución, considera únicamente a los (as) profesionales siguientes: Coordinador (a), Abogado (a), Ingeniero (a) o Arquitecto (a) no así a los Técnicos (as) ni Auxiliares.

ARTICULO TERCERO: Queda vigente e invariable en todo lo demás que contiene la Resolución de Vice Presidencia Nos. 002-2008-Gobierno Regional del Callao – VP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
Dr. VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
VICE-PRESIDENTE REGIONAL

ANEXO 14

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUL 2008

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE DEL SERVICIO

Vice Presidencia Regional

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2. DESCRIPCIÓN

Los presentes Términos de Referencia corresponden a los requisitos mínimos que debe cumplir el **TÉCNICO CON ESTUDIOS INGENIERÍA O ARQUITECTURA**, para la Actividad "Diagnóstico del Saneamiento Técnico - Legal de las Instituciones Educativas Públicas en la Jurisdicción del Gobierno Regional del Callao".

3. PERFIL PROFESIONAL

El profesional que desempeñará el rol de **TÉCNICO CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA**, deberá poseer los siguientes requisitos:

Bachiller o Egresado o estudiante de Ingeniería o Arquitectura con experiencia de 3 meses como mínimo en Procedimientos Registrales de Saneamiento de Predios en Sector Público o Privado.
Competencia profesional y ética.

4. FUNCIONES

Apoyará al / la profesional de Ingeniería o Arquitectura en la labor de coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación respecto a la información recabada por los Auxiliares Administrativos, asistiéndolo en la comparación de la información formal con la realidad de campo.

Emitirá informes previos que servirán de base a la Propuesta Final a elaborar.

5. DURACIÓN DEL SERVICIO

07 meses

6. LUGAR DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

El servicio se brindará en la Vice Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao

7. CANTIDAD

Se contratará a dos (02) **TÉCNICOS CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA**



8. DE LOS PAGOS

El monto total a pagar a cada **TÉCNICO CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA**, asciende a la suma de S/.14,000.00 (CATORCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), previa presentación del informe del profesional y la conformidad del funcionario responsable.

9. VALOR REFERENCIAL

Valor Referencial Mensual por cada uno de los Técnicos: S/.2,000.00

Valor Referencial Total por cada uno de los Técnicos: S/.14,000.00

Valor Referencial Mensual por los 02 Técnicos: S/.4,000.00

Valor Referencial Total por los 02 Técnicos: S/.28,000.00

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUL 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO